



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Jose Luis Bustamante y Rivero

Creada por Ley 26455
AREQUIPA - PERU

00202

ORDENANZA MUNICIPAL 006-96-A/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 1996. agosto 29

El Alcalde de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero



POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto de 1996.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por los numerales 8, 9 y 11 artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 23853 compete a la Municipalidad "Planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar los planes correspondientes, exigiendo el cumplimiento de sus propias normas, sea con sus propios medios o con el auxilio de las Fuerzas Policiales; así como promover y organizar, conforme a Ley, la participación de los vecinos en el desarrollo comunal", en concordancia con lo estatuido con los numerales 4 y 5 del art. 192 de la Constitución Política del Estado.

Que, como consecuencia del desalojo del comercio ambulatorio de la zona de la Av. Mariscal Castilla y de otras arterias que corresponden a las jurisdicciones que corresponden al Concejo Provincial de Arequipa y las Municipalidades Distritales de Miraflores y Mariano Melgar; en forma inautorizada han ocupado una basta zona que comprende los Malecones Misuri y Paucarpata, así como la Av. Internacional y zonas aledañas de la Coop. de Vivienda Nro. 58 de Manuel Prado.

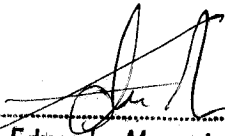
Que, en la competencia Municipal establecida en las disposiciones antes referidas se enervan las funciones de la Municipalidad establecidas en los arts. 62, 65 y 66 en cuanto a la planificación, acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, así como en materia de población, salud y saneamiento ambiental, en concordancia con el art. Iro. del Título preliminar, los arts. 14, 35, 81, 82 y 101 del Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado por el D. Leg. 613.

Que estando a las consideraciones expuestas, y con el voto unánime del Cuerpo de Regidores del Concejo Distrital José Luis Bustamante y Rivero ha aprobado la Ordenanza siguiente:

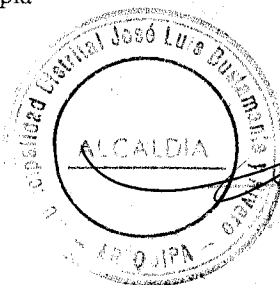
ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE LA INTANGIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL MALECON MISURI, MALECON PAUCARPATA, AV. INTERNACIONAL Y ZONAS ALEDAÑAS DE LA COOP. DE VIVIENDA NRO. 58 DE MANUEL PRADO DEL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla


Eduardo Marquina Arredondo
Secretario General

FPP/ezch.
c.c. Alcaldía
Secretaría General
Dirección Municipal
Asesoría Legal



00173